



MAT.: CONTRATO DE SERVICIOS MAURICIO SURRIBA FERNANDEZ

DECRETO N°

504

PUERTO WILLIAMS,

21 SET. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, la Sentencia Rol N° 268 Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas de fecha 28 de octubre 2012;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2012.;
- El Acta Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 6 de diciembre del 2012;
- El Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams de fecha 23 de agosto de 2014;
- El Decreto Alcaldicio N° 755 que aprueba el convenio de fecha 5 de septiembre de 2014;
- La Resolución Exenta N° 667 de fecha 28 de agosto de 2014 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena que aprueba el Convenio;
- La Modificación de anexo N°2, presupuesto del convenio de implementación fase I, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Recuperación de Barrios;
- La Resolución Exenta N° 0057 de fecha 24 de enero de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- El oficio ORD N° 565 de fecha 28 de abril de 2014, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena acceder a la modificación del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams;
- La modificación del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena; y
- La Resolución Exenta N° 337 de fecha 29 de abril de 2014 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena donde Aprueba Modificación Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- El Convenio Implementación Fase II, Programa Recuperación de Barrios.
- El memo de N° 2/2014 de Quiero mi Barrio.-
- El Ord N° 531 del SEREMI de Vivienda a la Sra. Alcaldesa de La comuna de fecha 14 de julio de 2015; y
- La modificación de El Convenio Implementación Fase II, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Puerto Williams
- El contrato mediante la modalidad de Prestación de Servicios a don Mauricio Surriba Fernández
- El Memo de la DOM a la alcaldía N° 218, de fecha 21 de septiembre 2015, donde se solicita que se ordene Decretar Contrato.
- El memo de la Alcaldía a la SECMUN N° 715, de fecha 21 de septiembre de 2015, donde ordena Decretar el contrato antes mencionado.-

DECRETO :

1º APRUÉBESE, el contrato entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut N° 69.254.400-5, representada por su Alcalde (s) don Jaime Fernández Alarcón, con domicilio en Calle O'Higgins N° 189, de esta Ciudad, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte Don Mauricio Surriba Fernández, [REDACTED], domiciliado en la Ciudad de Puerto Williams, en adelante el "**arbitro federado**", se suscribe el presente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La "**MUNICIPALIDAD**", contrata mediante la modalidad de Prestación de Servicios a don Mauricio Surriba Fernández, para que realice las siguientes funciones.

-Capacitación y charlas deportivas, para dirigentes y árbitros de baby futbol y futbol, futbol y futsal.-

-Taller de liderazgo deportivo enfocado a deportistas de la comuna.

-Taller de resolución de conflictos deportivos.

-Taller de reglamento y preparación física, además el árbitro entregara certificación y implementación deportiva, reglamentaria de árbitro, para las 5 calificaciones más altas del taller.

SEGUNDO: El presente Contrato rige a contar del día 21 de septiembre hasta el 30 de Septiembre del 2015.

TERCERO: La "**MUNICIPALIDAD**" pagará al "**arbitro federado**", por los servicios mencionados la siguiente suma:
Por las labores desarrolladas desde el 21 de septiembre al 30 de Septiembre de 2015, ambos días inclusive, la suma de \$896.000.- (ochocientos noventa y seis mil pesos) mensuales impuesto incluido, lo que se hará efectivo dentro de los primeros cinco días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la que debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, Lo que será cargado a la cuenta 114-05-32 del "Convenio Implementación Fase 2 De Quiero Mi Barrio" el cual deberá estar debidamente visado por el Departamento De Obras.

CUARTO: La "**MUNICIPALIDAD**" no tendrá la obligación de efectuar al "**arbitro federado**", el pago de las imposiciones en ninguna Administradora de Fondos de pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente o en el futuro. Del mismo modo, no existe en caso alguno vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y el prestador de servicios, debiendo este último cumplir las tareas encargadas y previa coordinación con el Departamento de Desarrollo Comunitario

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a Honorarios las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEXTO: La Municipalidad, se reserva el derecho a poner término al presente Convenio en cualquier momento, si a su juicio, el profesor hubiese incurrido en incumplimiento de sus deberes.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la celebración de este contrato está autorizada por el artículo 4º del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto y se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompetencias establecidas en los artículos 52º, 53º, 54º, 55º y 56º de la ley N°18575 sobre becas generales de la administración del Estado.

OCTAVO: La personería de Doña Pamela Tapia Villarroel, Alcaldesa de la Comuna de Cabo de Hornos, para actuar en representación de la Municipalidad se establece en el acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de noviembre de 2012.

NOVENO: Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente Contrato, firman ambas partes en 7 (Siete) ejemplares de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder del "arbitro federado" y los restantes en poder de "LA MUNICIPALIDAD".

2° COMUNÍQUESE, a la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes, de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS** y **CONSIDERANDO**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



[Signature]
MIRNA ÁLVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



ALCALDE

[Signature]
JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE(S)

JFA/MBA/ESC/LSP/ACG/acg

Distribución:

1. Alcaldía
2. Dirección de Obras Municipales
3. Control
4. Personal Quiero mi Barrio P. Williams
5. DAF
6. Secretaría Municipal
7. Partes

Puerto Williams, 21 de Septiembre del 2015

MEMORANDUM N° 715

**DE: ALCALDE(S) IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
DON JAIME FERNANDEZ ALARCON**

**A: SECRETARIA MUNICIPAL(S)
DOÑA MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE**

Por medio del presente y de acuerdo a memorándum N° 218 de la dirección de Obras Municipales, solicito a Ud. Decretar contrato de trabajo, modalidad de Prestación de Servicios a Don Mauricio Surriba Fernández.

Se adjunta copia de memorándum N° 218



[Handwritten signature]
JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE(S)

IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

JFA / rgl
Distribución:
- Secmun
- Alcaldía

Puerto Williams, 21 de septiembre de 2015

MEMORANDUM N° 218

A : ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DON JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
ANDRÉS CUEVAS GONZÁLEZ

- ASUNTO: solicita que se ordene decretar contrato

- Mediante la presente solicito que Ud. ordenar decretar a la Secretaria Municipal, el contrato mediante la modalidad de Prestación de Servicios a don Mauricio Surriba Fernández, para se adjuntan antecedentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



ANDRÉS CUEVAS GONZÁLEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

ACG/acg

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. DOM



REPUBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS DEL CABO DE
HORNOS Y ANTÁRTICA
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

CONTRATO A HONORARIOS

En Puerto Williams, a 21 días del mes de Septiembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut N° 69.254.400-5, representada por su Alcalde (s) don Jaime Fernández Alarcón, con domicilio en Calle O'Higgins N° 189, de esta Ciudad, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte Don Mauricio Surríba Fernández, [REDACTED] domiciliado en la Ciudad de Puerto Williams, en adelante el "**arbitro federado**", se suscribe el presente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La "**MUNICIPALIDAD**", contrata mediante la modalidad de Prestación de Servicios a don Mauricio Surríba Fernández, para que realice las siguientes funciones.

-Capacitación y charlas deportivas, para dirigentes y árbitros de baby futbol y futbol, futbol y futsal.-

-Taller de liderazgo deportivo enfocado a deportistas de la comuna.

-Taller de resolución de conflictos deportivos.

-Taller de reglamento y preparación física, además el árbitro entregara certificación y implementación deportiva, reglamentaria de árbitro, para las 5 calificaciones más altas del taller.

SEGUNDO: El presente Contrato rige a contar del día 21 de septiembre hasta el 30 de Septiembre del 2015.

TERCERO: La "**MUNICIPALIDAD**" pagará al "**arbitro federado**", por los servicios mencionados la siguiente suma:
Por las labores desarrolladas desde el 21 de septiembre al 30 de Septiembre de 2015, ambos días inclusive, la suma de \$896.000.- (ochocientos noventa y seis mil pesos) mensuales impuesto incluido, lo que se hará efectivo dentro de los primeros cinco días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la que debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, Lo que será cargado a la cuenta 114-05-32 del "Convenio Implementación Fase 2 De Quiero Mi Barrio" el cual deberá estar debidamente visado por el Departamento De Obras.

CUARTO: La "**MUNICIPALIDAD**" no tendrá la obligación de efectuar al "**arbitro federado**", el pago de las imposiciones en ninguna Administradora de Fondos de pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente o en el futuro. Del mismo modo, no existe en caso alguno vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y el prestador de servicios, debiendo este último cumplir las tareas encargadas y previa coordinación con el Departamento de Desarrollo Comunitario

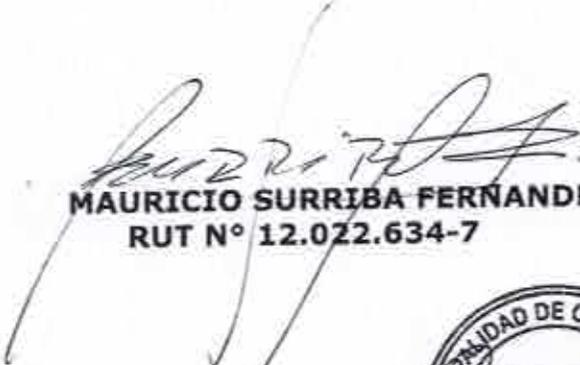
QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a Honorarios las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEXTO: La Municipalidad, se reserva el derecho a poner término al presente Convenio en cualquier momento, si a su juicio, el profesor hubiese incurrido en incumplimiento de sus deberes.

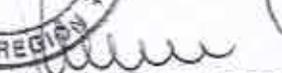
SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la celebración de este contrato está autorizada por el artículo 4° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto y se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompetencias establecidas en los artículos 52°, 53°, 54°, 55° y 56° de la ley N°18575 sobre becas generales de la administración del Estado.

OCTAVO: La personería de Doña Pamela Tapia Villarroel, Alcaldesa de la Comuna de Cabo de Hornos, para actuar en representación de la Municipalidad se establece en el acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de noviembre de 2012.

NOVENO: Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente Contrato, firman ambas partes en 7 (Siete) ejemplares de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder del "arbitro federado" y los restantes en poder de "LA MUNICIPALIDAD".


MAURICIO SURRIBA FERNANDEZ
RUT N° 12.022.634-7




JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE (S)




MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
MINISTRA DE FE
SECRETARIA MUNICIPAL(S)